



**Sumilla:** Ley de salvaguarda de las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas por el estado de convulsión social

El Congresista de la República **JOSÉ LUNA GÁLVEZ**, integrante del **Grupo Parlamentario Podemos Perú**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa;

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE SALVAGUARDA DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS  
AFECTADAS POR EL ESTADO DE CONVULSIÓN SOCIAL**

**Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación de la Ley**

La presente ley tiene por objeto establecer medidas para salvaguardar la continuidad de operaciones de las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas por la convulsión social a nivel nacional por perturbación de la paz o del orden interno desde el mes de diciembre del 2022, otorgándoles facilidades de pago de obligaciones tributarias.

**Artículo 2.- Aplazamiento y fraccionamiento de deuda tributaria**

Establézcase un programa de aplazamiento y fraccionamiento para que las micro, pequeñas y medianas empresas puedan cumplir con sus obligaciones tributarias hasta doce meses posteriores desde la vigencia de la presente norma.

**Artículo 3.- Procedimientos de cobranza**

Suspéndase los procedimientos de cobranza coactiva y procesos judiciales seguidos por la autoridad tributaria en contra de las micro, pequeñas y medianas empresas por el plazo de 6 meses a partir de la vigencia de la presente norma.

**Artículo 4.- De la solicitud**

Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación del reglamento de la presente norma se podrá presentar la solicitud de acogimiento a la presente norma de forma remota, virtual o presencial.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – El Poder Ejecutivo emite el reglamento en el plazo de 15 días calendario de publicada el diario oficial El Peruano.

Lima, febrero del 2022

**JOSÉ LUNA GÁLVEZ**  
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:  
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/02/2023 12:48:29-0500



Firmado digitalmente por:  
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/02/2023 12:48:22-0500



Firmado digitalmente por:  
CALLE LOBATON Digna FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/02/2023 13:05:39-0500



Firmado digitalmente por:  
JOSE LUIS ELIAS AVALOS  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/02/2023 13:26:58-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos  
Javier FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/02/2023 14:20:28-0500



Firmado digitalmente por:  
ALCARRAZ AGUERO Yorel  
Kira FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/02/2023 15:21:50-0500



Firmado digitalmente por:  
JUAREZ CALLE Heidy  
Lisbeth FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/02/2023 16:16:09-0500

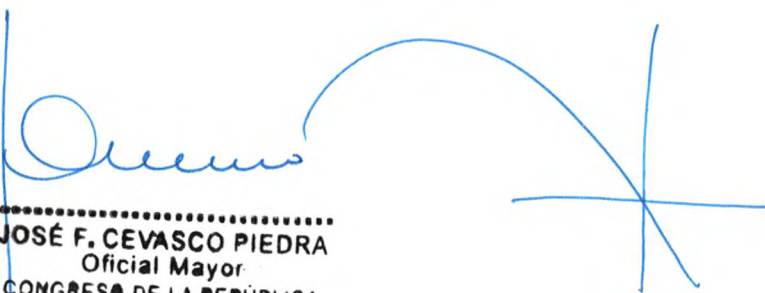


## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **febrero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4202/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....  
**JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### **1) Antecedentes Legislativos**

- No existe iniciativa legislativa referida a la materia.

### **2) Problema que se pretende resolver**

Se busca dar un marco legal flexible para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas por la convulsión social por perturbación de la paz o del orden interno, a fin de aliviar su economía y que puedan continuar desarrollando sus actividades económicas.

### **3) Fundamentos**

Desde el mes de diciembre del 2022, en el país han surgido una serie de actos de protesta que han paralizado determinados departamentos, las cuales se han producido durante varios días e incluso semanas.

Estos actos de protesta (pacíficos y violentos), así como el bloqueo de vías, y la destrucción de entidades públicas y privadas se han mantenido durante los meses de enero y febrero del 2023, siendo que el Poder Ejecutivo ha emitido una serie de decretos supremos declarando, el Estado de Emergencia en diversos departamentos de manera aislada, así como también a nivel nacional, incluso en algunos de ellos y de manera especial se declaró la inmovilización social obligatoria.

Así tenemos que, desde el 12 de diciembre del 2022, se ha emitido los siguientes decretos supremos en torno a actos de convulsión social, por perturbación de la paz o del orden interno.

| Decretos Supremos referidos a Estado de Emergencia e Inmovilizaciones Sociales Obligatorias por perturbaciones a la paz y orden interno |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 12/12/2022                                                                                                                              | 139-2022-PCM | Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en las provincias de Abancay, Andahuaylas, Chincheros, Grau, Cotabambas, Antabamba y Aymaraes del departamento de Apurímac.                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 12/12/2022                                                                                                                              | 140-2022-PCM | Declaran el Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; de las provincias de Tayacaja y Churcampa del departamento de Huancavelica; de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo del departamento de Junín; y, el Centro Poblado de Yuveni en el distrito de Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento de Cusco. |
| 13/12/2022                                                                                                                              | 141-2022-PCM | Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en la provincia de Ica del departamento de Ica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 13/12/2022                                                                                                                              | 142-2022-PCM | Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el departamento de Arequipa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 14/12/2022                                                                                                                              | 143-2022-PCM | Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia a nivel nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 15/12/2022                                                                                                                              | 144-2022-PCM | Decreto Supremo que declara inmovilización social obligatoria por la situación de conflictividad actual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 17/12/2022                                                                                                                              | 146-2022-PCM | Decreto Supremo que declara inmovilización social obligatoria en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho por la situación de conflictividad actual.                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 10/01/2023                                                                                                                              | 002-2023-PCM | Decreto Supremo que declara inmovilización social obligatoria en el departamento de Puno por la situación de conflictividad actual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 14/01/2023                                                                                                                              | 009-2023-PCM | Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Puno, Cusco, Lima, en la Provincia Constitucional del Callao, en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, en las provincias de Tambopata y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios, y en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, así como en algunas carreteras de la Red Vial Nacional                              |
| 19/01/2023                                                                                                                              | 010-2023-PCM | Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Amazonas, La Libertad y Tacna.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 24/01/2023                                                                                                                              | 013-2023-PCM | Decreto Supremo que prorroga la inmovilización social obligatoria en el departamento de Puno declarada mediante Decreto Supremo N° 009-2023-PCM.                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|            |              |                                                                                                                                                          |
|------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 05/02/2023 | 018-2023-PCM | Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones. |
|------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Como se puede apreciar son múltiples dispositivos legales que se han emitido a fin de contrarrestar la conflictividad social que está (o ha) imperando en gran parte del país y que es una muestra de la delicada situación por la que se viene atravesando hasta ahora, incluso mediante Decreto Supremo 143-2022-PCM se declara el Estado de Emergencia a nivel nacional.

Esta situación ha impactado significativamente –de forma negativa- las actividades económicas que desarrollan las micro, pequeñas y medianas empresas que en algunos casos han paralizado totalmente sus operaciones, afectando su producción e incluso la cadena de pagos tanto a sus trabajadores como proveedores.

De conformidad con el Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE, Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial<sup>1</sup>, las micro, pequeñas y medianas empresas deben ubicarse en alguna de las siguientes categorías empresariales, establecidas en función de sus niveles de ventas anuales: a) Microempresa: ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). b) Pequeña empresa: ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). c) Mediana empresa: ventas anuales superiores a 1700 UIT y hasta el monto máximo de 2300 UIT<sup>2</sup>.

El economista Víctor Fuentes, jefe del Instituto Peruano de Economía (IPE), ha advertido que "...habrá recesión en al menos cuatro regiones...", en las declaraciones recogidas en un medio local se señala que *"Si bien en el panorama nacional se registra una desaceleración de la economía, es muy probable que enfrentemos un escenario de recesión en la economías regionales del sur, básicamente Puno, que está prácticamente paralizada, así como Cusco, con una actividad turística muy afectada, al igual que Madre de Dios y Apurímac".*

<sup>1</sup> Publicado el 28 de diciembre de 2013

<sup>2</sup> Artículo 5 del Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE, Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial

*Fuentes señaló que esas cuatro regiones, seguramente en el IV trimestre del 2022, sus economías ya habrían registrado cifras negativas y, dependiendo de cómo evolucionen las protestas, también tendrían serios problemas en el I trimestre de este año. Refirió que Ica también ha sido afectada seriamente y se estaría reflejando en el I trimestre del presente año. Esta región permaneció con la Panamericana Sur bloqueada por más de 20 días lo que impactó, sobre todo, a las agroexportadoras, que inclusive fueron blanco de ataques violentos y de piquetes que impedían el ingreso a sus instalaciones.<sup>3</sup>*

Si bien el impacto económico se ha producido en la mayoría de los sectores productivos, algunos como el turismo, hoteles, restaurante, transporte, y aquellos que aprovechan la "campana de navidad", "campana de vacaciones -verano" entre muchos otros, han sido especialmente afectados en distintas medidas a nivel nacional.

El presidente de la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FEPCMAC), Jorge Solís, ha señalado que "...el panorama es sombrío, pues los préstamos no avanzan debido a que las micro y pequeñas empresas tienen dificultades para el cumplimiento de sus obligaciones. "Hoy día solo el 50% de los clientes de las cajas municipales que están en el sur están pagando sus créditos", precisó. Por ello, sostuvo que necesitan un apalancamiento de S/1,000 millones, lo que permitirá otorgar S/10,500 millones en préstamos para mejorar la situación".<sup>4</sup>

Esto sin lugar a duda es una "alarma" sobre el sistema crediticio de las micros y pequeñas empresas que están teniendo dificultades para cumplir con sus obligaciones, y para lo cual necesitaran tener liquidez para reactivar sus operaciones y generar fuentes de ingreso.

A la fecha existe incertidumbre sobre los hechos de convulsión social y sus posibles consecuencias, pero que con los estragos que ya han causado, son causa suficiente que justifica el otorgamiento de medidas destinadas a aliviar la economía de las micro, pequeñas y medianas empresas en el país, otorgándoles "oxígeno fiscal" para que continúen operando.

<sup>3</sup> <https://diariocorreio.pe/economia/instituto-peruano-de-economia-advierte-que-habra-recesion-en-al-menos-cuatro-regiones-noticia/?ref=dc>

<sup>4</sup> <https://diariocorreio.pe/politica/las-protestas-ya-devastan-la-economia-de-todo-el-pais-noticia/>

## EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta busca establecer medidas para salvaguardar la continuidad de operaciones de las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas por la convulsión social a nivel nacional por perturbación de la paz o del orden interno desde el mes de diciembre del 2022, aplazando y/o fraccionamiento deuda tributaria, así como suspendiendo los procedimientos de cobranza o judiciales que pueda tener la autoridad tributaria con estas unidades productivas.

## ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta no genera costo alguno al erario nacional, por cuanto no se establece la extinción o exoneración de deuda tributaria, solamente el aplazamiento y o fraccionamiento en el pago hasta por 12 mese, así como la suspensión de procedimientos coactivos y/o procesos judiciales por 6 meses a fin de otorgar alivio a las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas por la convulsión social por perturbación de la paz o del orden interno a nivel nacional.

El beneficio se traduce a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas por la convulsión social a nivel nacional por perturbación de la paz o del orden interno que podrán tener una mayor liquidez al aplazar o fraccionar el pago de deuda tributaria, y poder continuar con su actividad productiva, no interrumpiendo la cadena de pagos.

La presente propuesta no tiene impacto ambiental por cuanto regula situaciones derivadas de las deudas tributarias de las micro, pequeñas y medianas empresas.

## VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

### ➤ DÉCIMA: REDUCCIÓN DE LA POBREZA

"Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones

de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables.

Con este objetivo, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, el Estado: (a) **Promoverá la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo;** (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia **tecnológica y un mayor acceso al crédito;** (c) promoverá la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva, como parte de planes integrales de desarrollo local y regional con intervención de la actividad privada; (d) asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; (e) fomentará el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en situación de pobreza en la identificación de necesidades, el diseño de soluciones y la gestión de los programas; (f) establecerá un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento; (g) fomentará el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; (h) garantizará el ejercicio de los derechos de las personas y el acceso a la administración de justicia de la población que vive en situación de pobreza; (i) fomentará una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades ante los desastres, asignando recursos para la prevención, asistencia y reconstrucción.<sup>5</sup>

➤ **DÉCIMO OCTAVA: BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA**

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e

<sup>5</sup> <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado-politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/10-reduccion-de-la-pobreza/>

integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y microempresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; (d) proveerá infraestructura adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.”<sup>6</sup>

<sup>6</sup> <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/18-busqueda-de-la-competitividad-productividad-y-formalizacion-de-la-actividad-economica/>